ACTA No.	06	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	CD-CPSAG-013-2024	**FECHA DE CONTRATO**	01 de febrero del 2024
NOMBRE CONTRATISTA	HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA		
NÚMERO DE CÉDULA	1.098.723.581		

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL

REGISTROS PRESUPUESTALES

REGISTROS INICIALES			**REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)**		
CDP - Nº y FECHA	**24A00007**	**25/01/2024**	**CDP - Nº y FECHA**	**N/A**	**N/A**
RP - Nº y FECHA	**24A00046**	**09/02/2024**	***RP - Nº y FECHA***	**N/A**	**N/A**

NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEONARDO ARDILA QUINTERO
CARGO DEL SUPERVISOR	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE SANTANDER
OFICINA GESTORA	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 de febrero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	12 de diciembre del 2024	***TERMINACIÓN CON ADICIÓN***	*N/A*

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO CUMPLIDO DE EJECUCIÓN	12 de julio del 2024 al 11 de agosto del 2024

Powered by CamScanner

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)
VALOR A PAGAR	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000)**

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE PLANILLA	VALOR SALUD $266.900 (NOMBRE EPS)	VALOR PENSIÓN $341.600 (NOMBRE PENSIONES)	VALOR ARL $11.200 (NOMBRE ARL)
JULIO 2024	22/07/2024	9469384644	NUEVA E.P.S.	PORVENIR	POSITIVA

INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA/SOPORTE
1	Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	N.A.	**N.A.**
2	Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.	N.A.	**N.A.**
3	Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado	N.A.	**N.A.**
4	Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y	N.A.	**N.A.**

Powered by CamScanner

	extraordinarias que desarrolle la Duma.		
5	Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado	N.A.	N.A.
6	Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados que el jefe de la unidad de apoyo realice a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional	N.A.	N.A.
7	Alimentar la correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad	N.A.	N.A.
8	las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado	• Estudio Proyecto de Ordenanza No 014 del 2024 • Estudio Proyecto de Ordenanza No 018 del 2024 • Estudio Proyecto de Ordenanza No 020 del 2024 • Estudio Proyecto de Ordenanza No 022 del 2024	• Se anexa documento referido

ANEXOS:

Se reunieron el Supervisor y Contratista, con el fin de realizar el pago parcial del presente Contrato, y el suscrito Supervisor se sirve **CERTIFICAR** que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, certificando que ha verificado personalmente su ejecución con el informe de actividades y el pago de la seguridad social.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$39.600.000	

Powered by CamScanner

VALOR ADICIÓN		
VALOR PAGO No 1		$3.960.000
VALOR PAGO No 2		$3.960.000
VALOR PAGO No 3		$3.960.000
VALOR PAGO No 4		$3.960.000
VALOR PAGO No 5		$3.960.000
VALOR PAGO ACTUAL		$3.960.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$15.840.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$39.600.000	$39.600.000

DADO EN BUCARAMANGA EL 13 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024

LEONARDO ARDILA QUINTERO

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA

CONTRATISTA

Powered by CamScanner

EVALUACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ACUERDO
Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024

1. IDENTIDAD DEL PROYECTO

A. Número: Proyecto de Acuerdo No. 014 de 02 de julio de 2024
B. Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
C. Presentado por: Gobernador de Santander – Juvenal Diaz Mateus
D. Número de artículos: Tres
E. Ponente: H.D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA

2. RESUMEN

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la creación de la empresa santandereana de licores.

3. PALABRAS CLAVE

Empresa industrial y comercial del estado, monopolio rentistico

4. CONSIDERACIONES

Componente	Descripción	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
0. Trámite	Se revisa que el Proyecto no tenga vicio de legalidad por razones de su radicación, elaboración y trámite ante la Comisión respectiva		**X**	Observada la ponencia, la radicación y el informe de comisión se advierte vicio que imposibilita el estudio ante la Plenaria en los términos del artículo 191. No se encuentra cargada el informe de comisión, por lo que se desconoce el trámite surtido ante la misma.
1. Legitimidad de Presentación de Iniciativa	El sujeto que presentó la iniciativa era competente para realizarlo.	**X**		El gobernador es el único competente para presentar este proyecto de conformidad al artículo 305 numeral 4 de la Constitución. Se entenderá que el gobernador al ser el ordenador del gasto, es el único habilitado para presentar proyectos de acuerdo que afecten el presupuesto.
2. Competencia de la Asamblea	Es competencia de la Asamblea estudiar este tipo de proyecto de Ordenanza.	**X**		La asamblea tiene la facultad para estudiar este proyecto, en razón a que es una función constitucional contemplada en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Nacional. De igual forma, el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 señala que le corresponderá a la Asamblea aprobar la creación de establecimientos públicos o empresas industriales o comerciales del orden departamental, sin mencionar el Art 689 de la Ley 489 de 1998
3. Competencia en Comisión Competente	Comisión permanente que deberá estudiar el tema en primer debate.	**X**		Le corresponde el estudio de este proyecto a la Comisión Primera Permanente al tratarse de un tema relativo al Presupuesto General del sector Central, de conformidad artículo 64 del Reglamento de la Asamblea Departamental.
4. Título	Verificarse que sea coherente con lo pretendido por el Proyecto de Acuerdo	**X**		Es coherente y ajustado con el contenido del Proyecto.

5. Preámbulo	Verificar que se citen normas de facultades para presentación del proyecto de ordenanza.	**X**		Contiene normas relativas a la Competencia.
6. Consideraciones	Debe guardar un orden armónico y coherente, empezando por normas de competencia de presentación de la iniciativa; contexto; normas por jerarquía; Descripción de lo que se aprobara.	**X**		Se estructura una motivación completa, ordenada y coherente con el objeto del Proyecto.
7. Articulado (legalidad)	Revisar que la parte de la ordenanza que crea efectos jurídicos sea ajustada a Derecho; sea realizable y pueda implementarse. Además de verificar las condiciones técnicas del Acuerdo.		**X**	El Proyecto no cumple con todos los requisitos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 relativos al estudio de impacto fiscal de las normas, como son: a. Acta CODFIS No 015 del 2024 b. No existe Certificación relativa al Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual para este proyecto es indispensable en vista de la inversión a realizar por parte de la Gobernación con recursos de su presupuesto
8. Conveniencia	El proyecto tiene una incidencia o impacto en lo que pretende regular, modificar o crear.	**X**		El Proyecto puede resultar necesario pues pretende la reactivación económica de un sector monopolístico olvidado y que puede generar mayor ingreso de recursos al presupuesto departamental.

5. CONCLUSIONES

- No se encuentra cargado el informe de comisión, lo cual contraria lo establecido en el artículo 191 del Reglamento interno. Como no existe dicho documento tampoco puede verificarse que haya transcurrido 1 día para su debate en plenaria.
- Articulo 2 del Proyecto de Ordenanza, se debe cuestionar cuales son esos convenios o contratos que se podrán eventualmente suscribir para asegurar y garantizar la renta del monopolio de licores, pero además, como que con entidades diferentes a Departamentos o Empresas de Licores se podrían suscribir los mismos. Ejemplos para poder entender.
- Se incluyeron en el análisis del mercado sectores en los que no va a tener injerencia alguna:

Participación de Mercado: Aguas Potables

El mercado de aguas embotelladas en Colombia también presenta una fuerte competencia entre las principales marcas. La siguiente tabla muestra las cuotas de mercado de Postobón Agua, Agua Cristal y Brisa en diferentes departamentos.

Tabla 3. Participación de Mercado por Departamento para agua potable

Departamento	Postobón Agua	Agua Cristal	Brisa
Bogotá	35%	30%	20%
Valle del Cauca	40%	35%	25%
Cundinamarca	35%	40%	25%
Eje Cafetero	45%	30%	20%
Santander	50%	35%	20%

Fuente: Segunda mano - Euromonitor research and markets

Agua Postobón lidera el mercado en varias regiones, seguido por Agua Cristal y Brisa. La fuerte presencia de estas marcas indica una alta competencia en el mercado de aguas embotelladas. Para esta línea de producción, que se contempla para la Fase 2, la Empresa Santandereana de Licores necesita resaltar los beneficios de salud y bienestar de su producto y establecer una red de distribución robusta para ganar cuota de mercado.

Incluso las conclusiones no guardan relación con los datos mostrados, se menciona el tema de aguas embotelladas y se concluye con relación a aguardientes y rones.

Aguas Embotelladas

El mercado total de agua para el consumo humano en Colombia está valorado en aproximadamente $500 millones de dólares anuales. El SAM considera las regiones clave, representando el 75% del TAM. El SOM, con una penetración de mercado esperada del 30%, se estima en $112.5 millones USD.

Tabla 9. Estimación de mercado objetivo de Aguas Potable

Concepto	Valor
Mercado Total Abordable (TAM)	$500 millones USD
Mercado Disponible (SAM)	$375 millones USD (75% de TAM)
Mercado Objetivo (SOM)	$112.5 millones USD (30% de SAM)

Fuente: Elaboración propia

La estimación del TAM para aguardientes y rones refleja el valor total del mercado sin restricciones. La reducción al SAM y SOM destaca las regiones donde la Empresa Santandereana de Licores puede operar eficazmente. La penetración de mercado esperada del 20% para aguardientes y 25% para rones es ambiciosa pero alcanzable, considerando las estrategias de marketing y distribución adecuadas. Es crucial que la empresa enfoque sus esfuerzos en estas regiones clave para maximizar el retorno sobre la inversión. Para el mercado de aguas embotelladas, la penetración de mercado del 30% sugiere un fuerte potencial de crecimiento, especialmente si la empresa puede diferenciarse con productos de alta calidad y campañas de marketing centradas en la salud.

- Se requiere de un financiamiento por parte del Departamento de casi $11 mil millones de pesos, pero no se indica en ninguna parte del documento de donde vendrán dichos recursos, esto además, demuestra que no se cuentan con la totalidad de documentos pues no existe la certificación relativa al Marco Fiscal de Mediano Plazo:

Fuentes de Financiamiento

En el contexto económico y financiero, las fuentes de financiamiento son esenciales para respaldar el desarrollo y la implementación de la distribución. En la Fase 1 del proyecto de la Empresa Santandereana de Licores, se contempla una inversión inicial significativa por parte del Departamento de Santander por un monto de COP 10.974.784.727. Estos fondos representan un recurso fundamental para poner en marcha las operaciones comerciales e industriales de la empresa.

Es importante destacar que, para la Fase 1 del proyecto, los recursos financieros provendrán exclusivamente del Departamento de Santander.

- Finalmente, al no aclararse de donde vendrán los casi 11 mil millones de pesos de inversión inicial, el estudio carece de su fundamento principal que es la fuente de financiación, esto atenta contra lo dispuesto por el art 300 de la ley 2200 del 2022, pues no basta con decir que del Departamento, sino debe explicarse de manera detallada en que parte del presupuesto esta dicha destinación, etc.

Por lo anterior, se recomienda voto NEGATIVO.

Elaboró,

Hector Manuel Castellanos Mantilla
UAN HD Danovis Lozano

EVALUACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ACUERDO
Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2024

1. IDENTIDAD DEL PROYECTO

A. Número: Proyecto de Acuerdo No. 018 de 19 de julio de 2024
B. Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
C. Presentado por: Gobernador de Santander – Juvenal Diaz Mateus
D. Número de artículos: Tres
E. Ponente: H.D. Francisco Javier Gonzalez Gamboa

2. RESUMEN

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad concede autorización para comprometer vigencias futuras de la vigencia 2025 por CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($51.368.455.517,55) para ejecutar los siguientes contratos:

VIGENCIAS FUTURAS								
N°	OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR PROYECTO	RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
				Recursos vigencia 2024	Vigencia Futura 2025			
1	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 202200468010 1 SSEPI 202206800002 13	56.703.125.983,00	0	$37.168.000.000,00	CONTRATO ESPECÍFICO NO. 2221180 NUMERACIÓN EN TERRITORIO, CO1.PCCNTR.429 6339 NUMERACIÓN SECOP Y 3909/2022 RADICADO DEPARTAMENTO VIGENCIA FUTURA	2.3.2.02.02. 009.35.3502 .3502039.51	CONSTRUCCI ON DE UNA INFRAESTRUC TURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAME NTO DE SANTANDER
				$8.204.916.047,45	$11.330.209.936,55	CONTRATO ESPECÍFICO N° 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
2	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 202200468010 1 SSEPI 202206800002 13	3.508.077.934,00	211.203.917,00	0	ICLD REC.BCE	2.3.2.02.02. 009.35.3502 .3502039.51	CONSTRUCCI ON DE UNA INFRAESTRUC TURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAME NTO DE SANTANDER
				$426.628.435,00	$2.870.245.582,00	CONTRATO ESPECÍFICO N°. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
TOTAL			60.211.203.917,00	$8.842.748.399,45	$51.368.455.517,55			

3. PALABRAS CLAVE

Vigencias futuras

4. CONSIDERACIONES

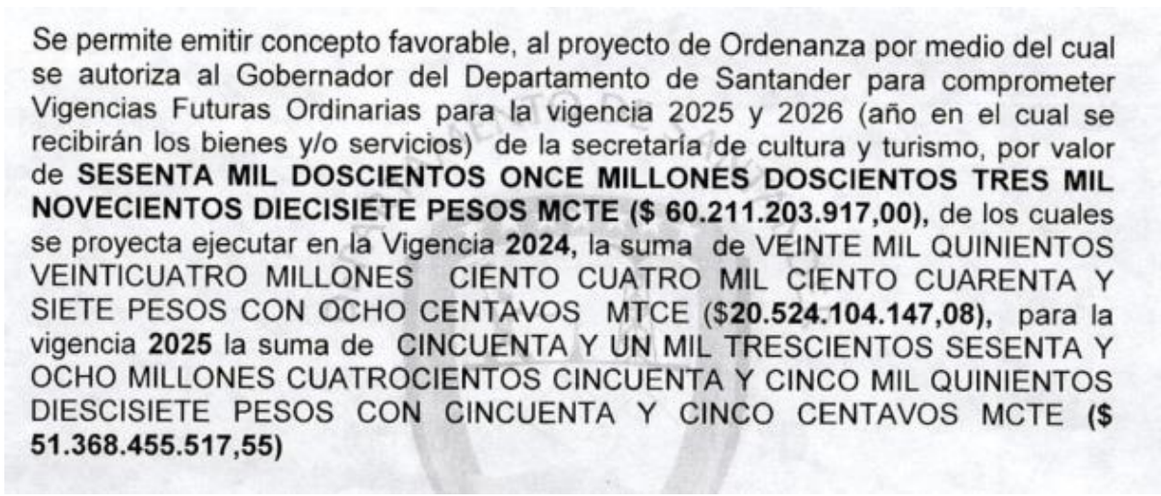
Componente	Descripción	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
0. Trámite	Se revisa que el Proyecto no tenga vicio de legalidad por razones de su radicación, elaboración y trámite ante la Comisión respectiva		X	Observada la ponencia, la radicación y el informe de comisión se advierte vicio que imposibilita el estudio ante la Plenaria en los términos del artículo 191. No se encuentra cargada el informe de comisión, por lo que se desconoce el trámite surtido ante la misma.
1. Legitimidad de Presentación de Iniciativa	El sujeto que presentó la iniciativa era competente para realizarlo.	X		El gobernador es el único competente para presentar este proyecto de conformidad al artículo 305 numeral 4 de la Constitución. Se entenderá que el gobernador al ser el ordenador del gasto, es el único habilitado para presentar proyectos de acuerdo que afecten el presupuesto.
2. Competencia de la Asamblea	Es competencia de la Asamblea estudiar este tipo de proyecto de Ordenanza.	X		La asamblea tiene la facultad para estudiar este proyecto, en razón a que es una función constitucional contemplada en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Nacional. De igual forma, el articulo 12 de la Ley 819 del 2003 establece la función en cabeza de la Asamblea Departamental.
3. Competencia en Comisión Competente	Comisión permanente que deberá estudiar el tema en primer debate.	X		Le corresponde el estudio de este proyecto a la Comisión Primera Permanente al tratarse de un tema relativo al Presupuesto General del sector Central, de conformidad artículo 64 del Reglamento de la Asamblea Departamental.
4. Título	Verificarse que sea coherente con lo pretendido por el Proyecto de Acuerdo	X		Es coherente y ajustado con el contenido del Proyecto.
5. Preámbulo	Verificar que se citen normas de facultades para presentación del proyecto de ordenanza.	X		Contiene normas relativas a la Competencia.
6. Consideraciones	Debe guardar un orden armónico y coherente, empezando por normas de competencia de presentación de la iniciativa; contexto; normas por jerarquía; Descripción de lo que se aprobara.	X		Se estructura una motivación completa, ordenada y coherente con el objeto del Proyecto.
7. Articulado (legalidad)	Revisar que la parte de la ordenanza que crea efectos jurídicos sea ajustada a Derecho; sea realizable y pueda implementarse. Además de verificar las condiciones técnicas del Acuerdo.		X	El Proyecto cumple con todos los requisitos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 relativos al estudio de impacto fiscal de las normas, como son: a. Acta CODFIS No 019 del 2024 b. Certificación Banco de Proyectos c. Certificación Marco Fiscal de Mediano Plazo Secretario de Hacienda esta mal, contempla un

				valor diferente del proyecto, se especifica mas abajo
8. Conveniencia	El proyecto tiene una incidencia o impacto en lo que pretende regular, modificar o crear.		**X**	Si bien el proyecto fue de aquellos que se incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, es una inversión que podría enfocarse de otra manera, sin querer coadministrar, pero no se cuenta con una proyección aproximada de generación de empleo, visitantes, etc, por lo que en realidad se trata de especulaciones y puede terminar como un espacio insostenible.

5. CONCLUSIONES

- No se encuentra cargado el informe de comisión, lo cual contraria lo establecido en el artículo 191 del Reglamento interno. Como no existe dicho documento tampoco puede verificarse que haya transcurrido 1 día para su debate en plenaria.

- La certificación del marco fiscal de mediano plazo tiene consistencias con respecto a los valores, un primer año 20 mil millones, un segundo año 51 mil millones para un total de 71 y un mil millones, sin embargo el proyecto solo asciende a 61 y un mil millones:


Se permite emitir concepto favorable, al proyecto de Ordenanza por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2025 y 2026 (año en el cual se recibirán los bienes y/o servicios) de la secretaría de cultura y turismo, por valor de **SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($ 60.211.203.917,00),** de los cuales se proyecta ejecutar en la Vigencia **2024,** la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS MTCE (**$20.524.104.147,08),** para la vigencia **2025** la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE **($ 51.368.455.517,55)**

- Si bien el proyecto fue de aquellos que se incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, es una inversión que podría enfocarse de otra manera, sin querer coadministrar, pero no se cuenta con una proyección aproximada de generación de empleo, visitantes, etc, por lo que en realidad se trata de especulaciones y puede terminar como un espacio insostenible.

Por lo anterior, se recomienda voto NEGATIVO.

Elaboró,

Hector Manuel Castellanos Mantilla
UAN HD Danovis Lozano

EVALUACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ACUERDO
Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2024

1. IDENTIDAD DEL PROYECTO

A. Número: Proyecto de Acuerdo No. 020 de 22 de julio de 2024
B. Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
C. Presentado por: Gobernador de Santander – Juvenal Diaz Mateus
D. Número de artículos: Tres
E. Ponente: N.A.

2. RESUMEN

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad concede autorización para comprometer vigencias futuras de la vigencia 2025 por ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($11.419.730.425,57) para ejecutar los siguientes contratos:

VIGENCIAS FUTURAS ODINARIAS							
N°	OBJETO	BPIN-SSEPI	VALOR PROYECTO	Recursos vigencia 2024	Vigencia futura 2025	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO
1	"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE PIEDECUESTA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"	BPIN: 2022004680208 SSEPI 20220680000200	9.307.543.343,71	3.732.607.202,57	5.574.936.141,14	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 ENTerritorio.	2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
			5.498.565.956,29	-	5.498.565.956,29	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 UTS.	V.F 2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
	TOTAL OBRA		14.806.109.300,00	3.732.607.202,57	11.073.502.097,43		
2	INTERVENTORIA PARA LA "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE PIEDECUESTA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"	BPIN: 2022004680208 SSEPI 20220680000200	639.833.760,00	426.555.840,00	213.277.920,00	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 ENTerritorio.	2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
			106.638.960,00		106.638.960,00	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 UTS.	V.F 2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
	TOTAL INTERVENTORIA		746.472.720,00	426.555.840,00	$ 319.916.880,00		
3	SUPERVISION TECNICA PARA LA "ADECUACION Y MEJORAMIENTO	BPIN: 2022004680208 SSEPI 20220680000200	$ 52.622.896,29	$ 35.081.930,86	$ 17.540.965,43	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 ENTerritorio.	2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
	DE LA SEDE REGIONAL DE PIEDECUESTA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"		$ 8.770.482,71		$ 8.770.482,71	Contrato Especifico N° 2230157 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 4677 del 07 de diciembre de 2023 UTS.	V.F 2.3.2.02.02.005.22. 2202.2202079.51
	TOTAL SUPERVISION TECNICA		$ 61.393.379,00	$ 35.081.930,86	26.311.448,14		
	TOTAL		15.613.975.399,00	4.194.244.973.,43	11.419.730.425,57		

3. PALABRAS CLAVE

Vigencias futuras

4. CONSIDERACIONES

Componente	Descripción	Cumple		Observaciones
		Sí		

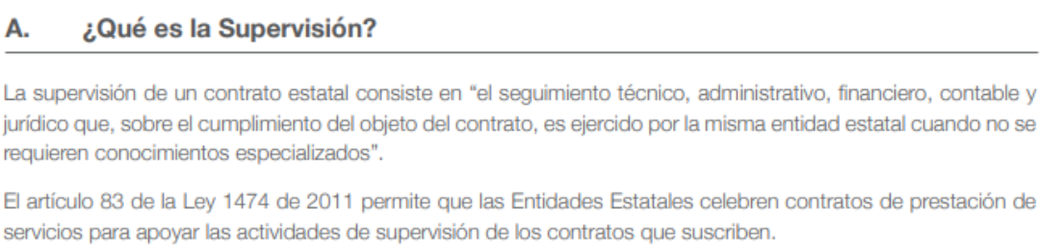
			No	
0. Trámite	Se revisa que el Proyecto no tenga vicio de legalidad por razones de su radicación, elaboración y trámite ante la Comisión respectiva		**X**	Observada la ponencia, la radicación y el informe de comisión se advierte vicio que imposibilita el estudio ante la Plenaria en los términos del artículo 191. No se encuentra cargada el informe de comisión ni la ponencia, por lo que se desconoce el trámite surtido ante la misma.
1. Legitimidad de Presentación de Iniciativa	El sujeto que presentó la iniciativa era competente para realizarlo.	**X**		El gobernador es el único competente para presentar este proyecto de conformidad al artículo 305 numeral 4 de la Constitución. Se entenderá que el gobernador al ser el ordenador del gasto, es el único habilitado para presentar proyectos de acuerdo que afecten el presupuesto.
2. Competencia de la Asamblea	Es competencia de la Asamblea estudiar este tipo de proyecto de Ordenanza.	**X**		La asamblea tiene la facultad para estudiar este proyecto, en razón a que es una función constitucional contemplada en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Nacional. De igual forma, el articulo 12 de la Ley 819 del 2003 establece la función en cabeza de la Asamblea Departamental.
3. Competencia en Comisión Competente	Comisión permanente que deberá estudiar el tema en primer debate.	**X**		Le corresponde el estudio de este proyecto a la Comisión Primera Permanente al tratarse de un tema relativo al Presupuesto General del sector Central, de conformidad artículo 64 del Reglamento de la Asamblea Departamental.
4. Título	Verificarse que sea coherente con lo pretendido por el Proyecto de Acuerdo	**X**		Es coherente y ajustado con el contenido del Proyecto.
5. Preámbulo	Verificar que se citen normas de facultades para presentación del proyecto de ordenanza.	**X**		Contiene normas relativas a la Competencia.
6. Consideraciones	Debe guardar un orden armónico y coherente, empezando por normas de competencia de presentación de la iniciativa; contexto; normas por jerarquía; Descripción de lo que se aprobara.	**X**		Se estructura una motivación completa, ordenada y coherente con el objeto del Proyecto.
7. Articulado (legalidad)	Revisar que la parte de la ordenanza que crea efectos jurídicos sea ajustada a Derecho; sea realizable y pueda implementarse. Además de verificar las condiciones técnicas del Acuerdo.		**X**	El Proyecto cumple con todos los requisitos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 relativos al estudio de impacto fiscal de las normas, como son: a. No cuenta con acta CODFIS b. Certificación Banco de Proyectos c. Certificación Marco Fiscal de Mediano Plazo
8. Conveniencia	El proyecto tiene una incidencia o impacto en lo que pretende regular, modificar o crear.	**X**		Al ser enfocado al sector Educación resulta un proyecto relevante para la ciudadania..

5. CONCLUSIONES

- No se encuentra cargado el informe de comisión ni ponencia, lo cual contraria lo establecido en el artículo 191 del Reglamento interno. Como no existe dicho documento tampoco puede verificarse que haya transcurrido 1 día para su debate en plenaria.

- No se cuenta con acta CODFIS en la cual se apruebe la petición de vigencias futuras.

- Se requiere explicación de las razones por las cuales se proyecta Interventoría y Supervisión, cuando la supervisión en principio debe ser ejercida por funcionarios propios de la administración, que tan complejo resulta el proyecto que se necesita un conocimiento especializado, se pretenden contratar CPS como apoyo? O cual será la modalidad que pretende la administración?:



A. ¿Qué es la Supervisión?

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Por lo anterior, se recomienda voto NEGATIVO.

Elaboró,

Hector Manuel Castellanos Mantilla
UAN HD Danovis Lozano

EVALUACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ACUERDO
Proyecto de Acuerdo No. 022 de 2024

1. IDENTIDAD DEL PROYECTO

A. Número: Proyecto de Acuerdo No. 022 de 24 de julio de 2024
B. Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA 2024-2027 PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
C. Presentado por: Gobernador de Santander – Juvenal Diaz Mateus
D. Número de artículos: Nueve
E. Ponente: H.D. MARIO ANDRES MORALES FUENTES

2. RESUMEN

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad adoptar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria

3. PALABRAS CLAVE

Plan Departamental de Extensión Agropecuaria

4. CONSIDERACIONES

Componente	Descripción	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
0. Trámite	Se revisa que el Proyecto no tenga vicio de legalidad por razones de su radicación, elaboración y trámite ante la Comisión respectiva	**X**		Observada la ponencia, la radicación y el informe de comisión no se advierte vicio alguno en los términos del artículo 191.
1. Legitimidad de Presentación de Iniciativa	El sujeto que presentó la iniciativa era competente para realizarlo.	**X**		El gobernador es el único competente para presentar este proyecto de conformidad al artículo 29 de la Ley 1876 del 2017
2. Competencia de la Asamblea	Es competencia de la Asamblea estudiar este tipo de proyecto de Ordenanza.	**X**		La asamblea tiene la facultad para estudiar este proyecto, en razón a que es una función constitucional contemplada en el numeral 2 del artículo 300 de la Constitución Nacional.
3. Competencia en Comisión Competente	Comisión permanente que deberá estudiar el tema en primer debate.	**X**		Le corresponde el estudio de este proyecto a la Comisión Tercera Permanente al tratarse de un tema relativo a la agricultura, de conformidad artículo 64 del Reglamento de la Asamblea Departamental.
4. Título	Verificarse que sea coherente con lo pretendido por el Proyecto de Acuerdo	**X**		Es coherente y ajustado con el contenido del Proyecto.
5. Preámbulo	Verificar que se citen normas de facultades para presentación del proyecto de ordenanza.	**X**		Contiene normas relativas a la Competencia.
6. Consideraciones	Debe guardar un orden armónico y coherente, empezando por normas	**X**		Se estructura una motivación completa, ordenada y coherente con el objeto del Proyecto.

	de competencia de presentación de la iniciativa; contexto; normas por jerarquía; Descripción de lo que se aprobara.			
7. Articulado (legalidad)	Revisar que la parte de la ordenanza que crea efectos jurídicos sea ajustada a Derecho; sea realizable y pueda implementarse. Además de verificar las condiciones técnicas del Acuerdo.	**X**		Este tipo de proyectos no requiere de elementos adicionales para su tramite o aprobación toda vez que por si mismo no genera autorización de gasto o modificación presupuestal.
8. Conveniencia	El proyecto tiene una incidencia o impacto en lo que pretende regular, modificar o crear.	**X**		Al ser enfocado al sector Agricultura resulta un proyecto relevante para la ciudadanía, pues fija los parámetros para lograr la consecución de recursos y expansión del territorio. Se evidencia la socialización con los respectivos Alcaldes del Departamento, lo cual permite evidenciar su conformismo hacia el mismo.

5. CONCLUSIONES

Por lo anterior, se recomienda voto POSITIVO.

Elaboró,

Hector Manuel Castellanos Mantilla
UAN HD Danovis Lozano